

DECRETO

Expediente nº: 586/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL GRUPO D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. REFª: JSC/fps-586/2024

ANTECEDENTES.

1º.- 20/09/2024: Resolución número 2024-3035 por la que se concedió, al Grupo d'Esplai Esportiu Mayores Amigos de la Petanca de Sant Joan, **subvención por importe de 1.200€**, con cargo a la aplicación 02.2314.48900, para el desarrollo de las actividades subvencionables según dicho convenio (número operación contable ad 220240021930).

2º.- 25/09/2024: (2024-E-RE-13775); El GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA, presenta la justificación de la subvención nominativa concedida, acompañando de la documentación requerida, según lo dispuesto en el convenio de colaboración con el ayuntamiento.

3º.- 17/09/2024: Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería y en Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones.

4º.- 27/04/2024: Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la Jefatura de servicios comunitarios.

5º.- 27/04/2024: Informe favorable de la Jefatura de Servicios Comunitarios, de conformidad con la documentación presentada por la asociación beneficiaria para la justificación de la subvención nominativa.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – La subvención al Grupo d'Esplai Esportiu Mayores Amigos de la Petanca de Sant Joan por importe de 1.200€, prevista en el presupuesto prorrogado de 2022, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, su reglamento y a las bases 13 y 14 en relación con las subvenciones previstas en el presupuesto.



****SEGUNDA.** - ****La CLAÚSULA TERCERA** del convenio regulador de esta subvención regula el régimen al que ha de sujetarse la subvención, y la OCTAVA el régimen de justificación. La entidad beneficiaria ha aportado toda la documentación requerida tanto para la justificación de esta subvención, procede pues la aprobación de la misma.

TERCERA. - La cláusula SÉPTIMA del convenio establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación octava, y que para el pago de la totalidad es necesario informe del jefe del servicio o, en su caso, persona responsable administrativa del área sobre el cumplimiento de los objetivos conseguidos..

La Jefatura de Servicios Comunitarios con de fecha 27 de septiembre de 2024 INFORMA lo siguiente:

1. *Que la documentación presentada por el GRUP ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA para justificar la subvención concedida en el año 2024 es correcta, se adecua al objeto del convenio que regula la subvención y está presentada en plazo.*
2. *Subsiste la vigencia de las certificaciones positivas de hallarse el GRUP ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
3. *EL GRUP ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA no tiene en curso ningún expediente de reintegro de subvenciones municipales.*

02.Aplicación presupuestaria	02.2314.48900
Coste total programa subvencionado	1.600€
Cuantía de los importes justificados	1.600€
Importe no justificado	0,0€
Cuantía de la subvención concedida	1.200,00
Total subvención no ejecutada	0,0€

El importe justificado corresponde a la suma de las facturas que se relacionan en el Anexo III-A.

Teniendo en cuenta el informe emitido, el artículo 30 de la LGS que regula la justificación de las subvenciones, el convenio regulador, y en base a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, procede aprobar la justificación presentada por la entidad interesada, por importe de **1.200€**, que es el importe justificado.

CUARTA. - COMPETENCIA.



A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2. l) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: La Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art 21.1 ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 158 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo dispuesto en la Base 13.5 de las de ejecución del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2288 de 27 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida por Resolución de Alcaldía núm. 2024-3035, GRUPO D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA DE SANT JOAN con NIF G53989919.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de gasto a favor de dicha entidad por importe de por importe de 1.200€, con cargo a la disposición previa (AD 220240021930), en la aplicación presupuestaria 02.2314.48900.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación del régimen de recursos procedente, publicarlo en el portal de transparencia, así como comunicarlo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

